



IOM International Organization for Migration
OIM Organisation Internationale pour les Migrations
OIM Organización Internacional para las Migraciones

**DOCUMENTO DE REUNIÓN /18
DISTRIB. LIMITADA**

Nonagésima Reunión del Consejo

Ginebra, 29 de noviembre – 2 de diciembre de 2005

DOCUMENTO DE ESTRATEGIA DE LA OIM

**Sometido a consideración por el Excmo. Sr. Embajador Luis Alfonso de Alba,
Presidente de la Octogésima octava Reunión y la Octogésima novena Reunión
(Extraordinaria) del Consejo**

OIM: Tendencias actuales y futuras sobre migración internacional Hacia una nueva cultura de la migración

Ginebra, noviembre de 2005

INTRODUCCIÓN

1. La Organización Internacional para las Migraciones (OIM) es una institución clave que se ocupa de las cuestiones más diversas en el ámbito de la migración debido principalmente a su capacidad de proveer soluciones oportunas, dinámicas y flexibles a necesidades específicas. Por tanto, puede decirse que uno de los principales atributos de esta Organización ha sido, y sigue siendo, su enfoque pragmático a la hora de encarar las cuestiones migratorias.
2. Hoy en día, la migración internacional se ha convertido en una cuestión sumamente compleja, tanto en términos cuantitativos como cualitativos. Al mismo tiempo, el número de Miembros de la Organización es cada vez mayor y aspira a la universalidad. Estos dos factores constituyen un verdadero reto para la OIM.
3. Por tanto, es necesario reflexionar sobre cómo la Organización puede hacer frente a este desafío al tiempo que acrecienta su eficacia. Con ese fin, es fundamental mejorar los métodos y las vías de interacción entre los Estados Miembros y la Administración, así como la coordinación y cooperación con otros organismos internacionales que se ocupan de cuestiones relacionadas con la migración. Ello reviste aún más importancia dado que todos los escenarios futuros sobre migración internacional coinciden en un punto: la migración internacional no va a disminuir y la magnitud de los consiguientes retos y oportunidades no dejará de aumentar.
4. A este respecto, la OIM debe trabajar con miras a la formulación y promoción de una *nueva cultura de la migración*, basada en una perspectiva global que se centre en los migrantes como personas y como verdaderos beneficiarios de todas sus actividades.
5. En este contexto, incumbe no solamente revisar la estrategia de la OIM sino también su marco institucional (órganos rectores) y su programa y presupuesto.
6. La OIM no tiene que colmar todas las brechas existentes en el ámbito de la migración internacional, especialmente ahora que el fenómeno migratorio se politiza cada vez más y adquiere mayor complejidad. Habida cuenta del debate en curso en el seno del Sistema de las Naciones Unidas y en otros foros, los países tendrán que decidir si desean encarar la migración internacional únicamente a través de las instituciones internacionales existentes, revisando y adaptando sus funciones y mandatos con ese fin y reforzando la coordinación, o si desean considerar la creación de nuevas instituciones o mecanismos. La OIM tiene que estar preparada para cualquier caso.

I. ESTRATEGIA

7. La OIM es la única organización internacional que se ocupa exclusivamente de la migración y, recientemente, ha ampliado el alcance de sus actividades. Ello ha sido posible por: a) la considerable flexibilidad que confiere su mandato constitucional; b) la ampliación del número de Miembros, así como la emergencia de nuevos fenómenos relacionados con la migración; y c) el recurso a un financiamiento basado en proyectos.
8. Estos factores han permitido que la OIM sea la precursora de nuevas perspectivas de cara a los diversos desafíos que plantea la migración internacional. Estas nuevas perspectivas acrecientan la pericia y conocimientos de que dispone la Organización. Ello no obstante, cabe encarar ciertas cuestiones a fin de evitar el lanzamiento de iniciativas en esferas que no están vinculadas con su mandato y que podrían socavar su eficacia y prestigio o tener repercusiones negativas. Concretamente, cabe evitar dos desaciertos particularmente obvios. Las respuestas *ad hoc* a las solicitudes de los Estados Miembros que estarían fuera de su mandato, que podría dar lugar a una ampliación imprevista y no concertada de actividades y la superposición de empeños con otras organizaciones internacionales.
9. De conformidad con su mandato constitucional, la OIM puede ofrecer una serie de prestaciones de servicios relacionados con la migración internacional. En el suministro de dichos servicios, suele ocurrir que la ampliación de sus actividades sea más bien el resultado de una tendencia a actuar inmediatamente y a evaluar después. En otras palabras, podría decirse que algunos proyectos solicitados por los Estados Miembros y realizados por la Organización no siempre responden a un plan estratégico ni a su mandato constitucional.
10. La superposición de actividades también es un riesgo que puede socavar los logros de la Organización. En algunos ámbitos, por ejemplo las remesas y el desarrollo o las cuestiones de refugiados, es probable que se solicite a la OIM que realice actividades que deberían estar a cargo de otras organizaciones como el PNUD o el ACNUR. A este respecto, es preciso fomentar la coordinación entre la OIM y las demás organizaciones internacionales.
11. En cuanto a la manera en que la OIM debe establecer sus prioridades y efectuar modificaciones a fin de encarar la gran magnitud de retos, los elementos clave que los Estados Miembros han de considerar son: qué actividades ha de realizar y en qué medida forman parte coherente e integral de la estrategia que encara favorablemente las necesidades de migración internacional. A este respecto, cabe conferir atención al mantenimiento de la flexibilidad de la OIM en la realización de las actividades, que constituye una ventaja, así como a los riesgos asociados con la dispersión cuando la OIM responde a solicitudes de interlocutores que pueden dar lugar a que la OIM sobrepase el ámbito de sus actividades.
12. En los últimos meses, un debate sumamente preliminar entre los Estados Miembros sobre los objetivos identificados por la Administración ha dejado entrever que es necesario realizar un intercambio más exhaustivo de puntos de vista sobre estas cuestiones. Para enriquecer el debate, se propone que la Organización se atenga a una serie de principios que contribuirán a desarrollar una *nueva cultura de la migración*.

13. El concepto de una *nueva cultura de la migración* debe comprender dos elementos esenciales: 1) la necesidad de encarar la complejidad de la migración internacional desde una perspectiva holística; y 2) el imperativo de promover soluciones, tanto para los migrantes como para los países, a través de una mejor gestión del fenómeno y de políticas migratorias más realistas que respeten plenamente los derechos de los migrantes. En otras palabras, los dos elementos clave de esta nueva cultura de la migración son una perspectiva global del fenómeno y una serie de políticas centradas en el migrante como persona.
14. A este respecto el desarrollo y promoción de una nueva cultura de la migración capaz de fomentar la cooperación internacional exige acciones que se basen en los siguientes principios:
- a) El pleno respeto de los derechos de los migrantes, sea cual fuera su situación migratoria;*
 - b) La repartición de responsabilidades entre países de origen, tránsito y destino para encarar los retos y oportunidades que plantea la migración;*
 - c) Una mejor y mayor coordinación y cooperación en materia de migración entre los países, las organizaciones internacionales y organismos;*
 - d) La coherencia en las políticas nacionales, binacionales, subregionales, regionales y mundiales;*
 - e) La promoción de los aspectos positivos de la migración, al tiempo que se encara toda la gama de retos que ésta trae consigo, particularmente aquellos vinculados con la migración irregular.*
15. En este contexto, la OIM está en condiciones idóneas para sistematizar y difundir conocimientos e información sobre los elementos cuantitativos y cualitativos del fenómeno migratorio (número de migrantes, principales países de origen, tránsito y destino e itinerarios migratorios); tipos de migración y sus causas (económicas, sociales y políticas); diversidad de las necesidades de los migrantes; diversidad de las respuestas a los retos migratorios; y conciencia sobre la insuficiencia e inadecuación de los marcos jurídicos. Es más, también ayudaría a cambiar la percepción general de que la migración es un hecho negativo de por sí, poniendo de relieve las contribuciones positivas de los migrantes, tanto a los países de origen como de destino.
16. Como se señalara en el documento titulado “Estrategia de la OIM: realidades migratorias actuales y futuras y función de la OIM” (MC/INF/274), los objetivos esbozados en el Plan Estratégico de la OIM de 1995 no se han conseguido plenamente, debido en parte a la dificultad de cuantificarlos, pero también de lograrlos completamente. Estos objetivos seguirán siendo pertinentes en la labor de la OIM y deberán definirse más claramente.
17. Habida cuenta de todo lo antedicho, a continuación se presenta una propuesta para los párrafos 28 y 29 del documento MC/INF/274:

28. Si bien el objetivo primordial de la OIM sigue siendo promover una gestión ordenada y humana de la migración internacional, la Organización debe encarar con toda urgencia el fenómeno migratorio desde una perspectiva más amplia a fin de alentar al máximo sus beneficios y reducir al mínimo los efectos negativos. Por tanto, deberá desarrollar políticas que se centren en la persona al tiempo que encara todos los desafíos que este fenómeno plantea a los países. Con miras a la consecución de ese objetivo, la OIM, a pedido de los Estados interesados, y teniendo debidamente en cuenta su mandato, competencias y los empeños de otras organizaciones internacionales, deberá satisfacer los siguientes objetivos revisados en los próximos cinco años:

- *proveer servicios seguros, fiables y eficaces en función de los costos a personas que precisan asistencia de migración internacional;*
- *participar en respuestas humanitarias coordinadas a las necesidades de los migrantes en situaciones de emergencia y posconflicto, incluido el fortalecimiento institucional, la reinserción en la vida civil de excombatientes y la estabilización de poblaciones;*
- *ofrecer asesoramiento experto y cooperación técnica a países, organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales y a otros en materia de migración internacional;*
- *contribuir al desarrollo económico y social mediante la realización de estudios, el diálogo, el diseño y puesta en práctica de programas migratorios;*
- *ser el punto de referencia para la información sobre migración internacional y regional;*
- *promover activamente un amplio diálogo y debate mundial sobre la migración internacional a fin de contribuir a la comprensión holística de los retos planteados por este fenómeno y de identificar las perspectivas y medidas más apropiadas para alentar la cooperación internacional en este ámbito;*
- *ayudar a promover los derechos y el bienestar de los migrantes, prestando asistencia a los países a fin de que sepan cuáles son sus derechos y obligaciones con relación al derecho sobre los migrantes, acopiando y difundiendo con ese fin los instrumentos nacionales e internacionales en la materia;*
- *ofrecer asistencia técnica y operativa a los países a fin de fomentar su capacidad de conferir acceso consular y protección así como cooperar a nivel internacional, regional y bilateral en este ámbito;*
- *realizar programas que faciliten el retorno y la reintegración de refugiados, desplazados y otros migrantes, teniendo debidamente en cuenta las necesidades y preocupaciones en las comunidades locales;*
- *prestar asistencia a los países mediante la realización de programas y estudios para luchar contra el tráfico y la trata de personas de manera consecuente con los protocolos de Palermo y otros compromisos pertinentes; y*
- *evaluar los resultados del plan estratégico de la OIM cada cinco años a fin de considerar, en caso de que fuera necesario, las modificaciones requeridas.*

29. Por consiguiente y recapitulando, sobre la base de su pericia y experiencia y con el debido respeto del mandato, competencias y empeños de otras organizaciones internacionales, la OIM deberá proseguir su función, con miras a ser:

- *una organización mundial, pertinente y eficaz;*
- *un destacado punto de referencia en materia de información sobre la migración;*

- *el proveedor de estudios y análisis políticos pertinentes, promoviendo un mayor perfeccionamiento y compatibilidad en el acopio, difusión e intercambio de datos;*
- *un asociado de cooperación técnica en materia de migración internacional;*
- *el impulsor del diálogo internacional sobre la migración y proveedor de un importante foro para el intercambio de opiniones y experiencias; y*
- *el promotor del derecho de los migrantes.*

II. MARCO INSTITUCIONAL: ÓRGANOS RECTORES

18. De conformidad con el Artículo 5 de la Constitución de la OIM, la Organización cuenta con tres órganos: el Consejo, el Comité Ejecutivo y la Administración. Los dos primeros (el Consejo y el Comité Ejecutivo) son órganos rectores de la OIM, que reciben el apoyo adicional del Subcomité de Presupuesto y Finanzas (SCPF), al tiempo que la Administración se encarga de las tareas ejecutivas y administrativas de la Organización.
19. Actualmente, las funciones del Consejo consisten en lo siguiente: “a) determinar la política de la Organización; b) estudiar los informes, aprobar y dirigir la gestión del Comité Ejecutivo; c) estudiar los informes, aprobar y dirigir la gestión del Director General; d) estudiar y aprobar el programa, el presupuesto, los gastos y las cuentas de la Organización; y e) adoptar toda otra medida tendiente a la consecución de los objetivos de la Organización”.¹
20. El Comité Ejecutivo tiene algunas de las atribuciones relacionadas con el examen y revisión de programas y cuestiones presupuestarias, sin la autoridad de toma de decisiones independiente, mientras que el Subcomité de Presupuesto y Finanzas analiza en detalle las cuestiones presupuestarias por ser el órgano encargado de formular recomendaciones al Consejo, principalmente aunque no exclusivamente, sobre cuestiones financieras.
21. A lo largo de la historia de la OIM, se ha debatido la necesidad de evitar una duplicación entre la labor del Consejo y del Comité Ejecutivo. En 1998 el Consejo aprobó las enmiendas a la Constitución en virtud de las cuales se reemplazaría el Comité Ejecutivo por un nuevo órgano: el Comité Permanente de Programas y Finanzas (CPPF). Ello se hará efectivo cuando entren en vigor las enmiendas antedichas.² Habida cuenta de lo antedicho, es

¹ Artículo 6 de la Constitución de la OIM.

² Véase “Nota sobre cuestiones relativas a la buena gestión (Responsabilidades del Consejo en materia de Programa y Presupuesto), de febrero de 2002. La creación del Comité Permanente de Programas y Finanzas depende de la ratificación de las enmiendas por los Estados Miembros (75); hasta ahora tan sólo 36 Estados Miembros las han ratificado. Ello no obstante, cabe recordar sus funciones a fin de determinar cómo se habrán de llevar a cabo entre tanto y hasta que entre en vigor el Comité Permanente antes mencionado:

- *examinar y revisar las políticas, programas y actividades de la Organización, los informes anuales del Director General y cualesquiera informes especiales;*
- *examinar y revisar toda cuestión administrativa, financiera o presupuestaria;*
- *considerar toda cuestión que le sea especialmente sometida por el Consejo y adoptar a este respecto las medidas que juzgare necesarias;*
- *asesorar al Director General sobre las cuestiones que por éste le sea sometida;*
- *presentar recomendaciones o propuestas al Consejo, o al Director General, por su propia iniciativa;*
- *considerar cualquier otra cuestión que tenga atinencia a su mandato;*
- *someter al Consejo informes y/o recomendaciones sobre las cuestiones tratadas.*

pertinente exhortar a todos los Estados Miembros a que aceleren, en la medida de lo posible, el proceso de ratificación de las enmiendas a la Constitución a fin de que el Comité Permanente entre en funciones cuanto antes.

22. La creación del Comité Permanente de Programas y Finanzas promete ser un medio adecuado para colmar la actual brecha institucional debido a que el Comité Ejecutivo se limita esencialmente a la realización de sus funciones obligatorias de aceptar la Memoria del Director General y efectuar revisiones del Programa y Presupuesto anual. Entre otras funciones, el Comité Permanente antedicho examinará y revisará programas y actividades de la Organización, así como cuestiones administrativas y presupuestarias, y tendrá la autoridad de presentar sus propias propuestas al Consejo o al Director General. La importancia de este Comité Permanente reside en que, por un lado, se contará con un órgano más previsible y permanente para debatir y evaluar la realización o no de programas o actividades y, por otro, dará lugar a un debate más exhaustivo y provechoso sobre cuestiones presupuestarias.
23. Habida la cuenta de la brecha institucional que existe en la Organización, se ha recurrido a otros dos procedimientos para ofrecer “asesoramiento” sobre “políticas, programas y actividades” a la Administración: los grupos de trabajo *ad hoc* y las consultas informales. Los grupos de trabajo han sido un medio útil para encarar cuestiones específicas que incumben a la Organización, aunque no han sido un método al que se ha recurrido con frecuencia. En lo que respecta a las consultas informales, los resultados han sido variables, puesto que, entre otras cosas, se ha carecido de una respuesta de los Estados Miembros a solicitudes formuladas por la Administración (en algunos casos ello se debió a restricciones de tiempo: las contribuciones de los Estados Miembros no siempre se han solicitado con suficiente antelación). Asimismo, no existe una política clara sobre cómo tener en cuenta o incorporar las contribuciones de los Estados Miembros en los programas y actividades de la OIM. Por consiguiente, es preciso llevar a cabo ciertas mejoras en la estructura de los órganos rectores hasta que se ratifique la creación del Comité Permanente.

PROPUESTAS

El Comité Ejecutivo

24. Como ya se señalara, el Comité Ejecutivo ha visto restringidas sus actividades, lo que a su vez ha creado una “brecha de gobernabilidad” en la Organización puesto que el Subcomité de Presupuesto y Finanzas se ve sobrecargado más allá de su mandato al tratar de hacer las veces de foro para asumir sus responsabilidades presupuestarias además de haberse convertido en el foro en que se provee “asesoramiento” sobre las “políticas, programas y actividades” de la Organización.
25. Habida cuenta que el proceso constitucional de ratificación de las enmiendas registra muy pocos progresos, se propone, por el momento, revigorizar el Comité Ejecutivo a fin de que pueda llevar a cabo las responsabilidades consignadas en el Artículo 12 de la Constitución. Una vez que se haya completado el proceso de ratificación de las enmiendas y que el Comité Permanente de Programas y Finanzas vea la luz, el Consejo podrá decidir crear un Subcomité de Políticas y Programas habida cuenta de la experiencia del Comité Ejecutivo.

Tamaño y miembros

26. El Artículo 13 de la Constitución prevé un Comité Ejecutivo de nueve miembros que pueden aumentarse mediante votación por una mayoría de dos tercios del Consejo, hasta un máximo de un tercio del número total de Miembros de la Organización. En el momento de adoptar las enmiendas constitucionales de 1998, el Comité Ejecutivo estaba integrado por 17 miembros. La Constitución prevé la elección de los miembros por un periodo de dos años, pero no exige que todos los mandatos comiencen al mismo tiempo. Los miembros pueden ser reelegidos.
27. Por consiguiente, se propone que el Consejo autorice un Comité Ejecutivo integrado por 24 miembros, la mitad de los cuales se elegirá cada año por un mandato de dos años. Ello, normalmente debería permitir contar con un órgano representativo y efectivo con cierto grado de continuidad. Asimismo, se propone que los dos principales contribuyentes a la Parte de Administración del Presupuesto sean elegidos y reelectos sin oposición. Los 22 puestos restantes serán asignados a nivel regional, proporcionalmente al número de Miembros vigente. La distribución de puestos será reasignada cada diez años para reflejar los cambios registrados en los Miembros de la OIM.

Funcionamiento

28. La Constitución exhorta a que el Comité Ejecutivo se reúna por lo menos una vez al año. Debido en parte al número limitado de miembros, las reuniones del Comité Ejecutivo están abiertas a todos los demás Miembros, en calidad de observadores, estableciendo poca diferencia realmente entre Miembros y Observadores. Desde hace muchos años, que el Comité Ejecutivo no organiza reuniones informales. Por ello, se propone que el Comité Ejecutivo siga celebrando sus reuniones ordinarias, por lo menos una vez al año, y que sigan estando abiertas a todos los Miembros. Cualquier decisión que ha de adoptar el Comité Ejecutivo deberá tomarse durante las reuniones ordinarias. Además se propone que el Comité Ejecutivo se reúna oficiosamente, probablemente, tres o cuatro veces al año, a fin de ejercer su función de ofrecer “asesoramiento y propuestas” al Director General sobre “políticas, programas y actividades” de la Organización. Estas reuniones informales se limitarán a los miembros del Comité Ejecutivo y deberán convocarse a pedido del Presidente, del Director General o de un tercio de los miembros del Comité Ejecutivo.
29. El Comité Ejecutivo examinaría las iniciativas políticas desde un principio con relación a las prioridades de la Organización, el mandato y las relaciones con otras instituciones internacionales así como los cambios estructurales en la Organización y las cuestiones internas de recursos humanos. Su finalidad sería ofrecer asesoramiento al Director General sobre estas cuestiones, de manera cooperativa e informal, antes de someter propuestas más formales a todos los Miembros. En estas reuniones informales el Comité Ejecutivo no tomaría decisiones sino simplemente daría las pautas.

Subcomité de Presupuesto y Finanzas (SCPF)

30. El SCPF es el órgano en el que se deliberan todas las cuestiones presupuestarias y financieras. El funcionamiento de este órgano tiene sus carencias. A pesar de ser un Comité abierto a todos, el Subcomité de Presupuesto y Finanzas rara vez ha congregado en sus reuniones a más del 60 o 70 por ciento de sus miembros. A menudo, ha tenido que hacer

malabarismos para examinar en detalle las diversas iniciativas y propuestas presupuestarias que requieren recursos financieros. Por ello, se propone complementar el SCPF con un órgano geográficamente representativo o más pequeño con funciones claramente definidas. Este nuevo órgano podría denominarse Grupo de Trabajo encargado de revisar el presupuesto y dependería del SCPF.

Tamaño y miembros

31. Este pequeño órgano estaría integrado por 18 a 20 miembros. Los miembros tendrían un mandato de dos años, cada año se elegiría a la mitad de los miembros. La composición de este órgano sería en función regional, proporcionalmente a los miembros con que cuente la Organización. El único requisito previo sería que los representantes gubernamentales hayan desempeñado funciones por lo menos durante seis meses en Ginebra antes de presentar su candidatura. El Presidente del SCPF también presidiría este pequeño grupo.

Funcionamiento

32. El Grupo de Trabajo encargado de revisar el presupuesto tendría dos funciones: primero, una función de asesoramiento de carácter informal, y segundo un carácter más oficial. Como órgano de asesoramiento, este Grupo de Trabajo examinaría los medios para abordar nuevas cuestiones emergentes antes de presentar propuestas oficiales a los Miembros. Los ejemplos de cuestiones que el Grupo de Trabajo podría haber tratado en un pasado reciente serían las cuestiones de financiamiento de las necesidades de seguridad de la OIM o la cuestión del excedente de la Parte de Administración del Presupuesto. Habría que establecer una distinción clara entre las funciones de asesoramiento político y de asesoramiento presupuestario del Comité Ejecutivo y del Grupo de Trabajo. A título de ejemplo, habría incumbido al Comité Ejecutivo asesorar al Director General sobre la cuestión de si la OIM debía seguir participando en el sistema de seguridad de las Naciones Unidas pero sería el Grupo de Trabajo quien le asesore sobre cómo financiar los gastos de dicha participación.
33. Con relación a su responsabilidad de revisión presupuestaria, este Grupo se encargaría de dar a conocer al SCPF opiniones sobre diversos aspectos de las propuestas de Programa y Presupuesto anual de la OIM. Tras una consulta informal inicial con el SCPF, la OIM sometería a consideración del Grupo de Trabajo un proyecto de presupuesto. El Grupo de Trabajo tendría que opinar sobre: los justificativos para las propuestas de incrementos a la Parte de Administración del Presupuesto, las propuestas para aumentar el número de puestos de nivel D-1 y D-2, los cambios en el número de Misiones con Funciones Regionales y Misiones con Funciones Extraordinarias de Enlace; la correlación de los proyectos propuestos en la Parte de Operaciones del Presupuesto con la Constitución y mandato de la OIM; y la correlación de los gastos propuestos, financiados mediante Ingresos discrecionales con la Resolución del Consejo de 2004. El Grupo de Trabajo tendría la libertad discrecional de formular comentarios sobre otros aspectos del presupuesto.

Grupos de trabajo y consultas informales

34. Además de considerar los cambios sobre cómo se estructuran y funcionan el Comité Ejecutivo y el SCPF también sería útil recurrir adecuada y periódicamente a los grupos de trabajo *ad hoc*. Habida cuenta de las experiencias positivas del pasado, los Estados

Miembros y la Administración deberían adoptar una estrategia para utilizar los grupos de trabajo *ad hoc* para encarar cuestiones específicas a fin de acrecentar la participación de los Estados Miembros en los procesos de toma de decisiones.

35. Sobre la base de la experiencia de los últimos años, se recomienda decididamente convocar consultas informales para encarar cuestiones específicas y evitar utilizarlas como un sustituto del futuro Comité Permanente o del Comité Ejecutivo, es decir como un medio para ofrecer “asesoramiento” sobre “políticas, programas y actividades”. Para que las consultas informales sean un mecanismo efectivo de interacción entre los Estados Miembros y la Administración es preciso que haya suficiente tiempo, transparencia y una retroalimentación real.

Administración

36. Con relación a la Administración, habida cuenta de la evolución de la Organización, es necesario mejorar la transparencia de las cuestiones relativas al personal de la Organización, incluido el nombramiento y atribuciones de los funcionarios de alto nivel en la OIM.
37. Asimismo, de conformidad con el párrafo 3 del Artículo 20 de la Constitución el personal “deberá ser contratado entre los nacionales de los Estados Miembros de la Organización, teniéndose en cuenta el principio de la distribución geográfica equitativa”. Ello es particularmente pertinente para consolidar una perspectiva más amplia y exhaustiva de cara a la migración internacional.

III. PROGRAMA Y PRESUPUESTO

38. Ya se sabe, que la estructura presupuestaria de la OIM está dividida en dos partes: la Parte de Administración y la Parte de Operaciones. La primera se financia mediante las contribuciones prorrateadas de los Estados Miembros (que asciende actualmente a 37.119.000 francos suizos), mientras que la segunda se financia mediante proyectos (639,3 millones de dólares EE.UU. en 2005). Los Estados Miembros sólo pueden ejercer control sobre la Parte de Administración puesto que no disponen de medios o mecanismos adecuados para expresar sus opiniones sobre determinados proyectos que, por definición, se llevan a cabo en la Parte de Operaciones del Presupuesto. Las propuestas efectuadas en el apartado “Marco institucional: órganos rectores” están encaminadas a corregir esta deficiencia.
39. Desde 1996, la Administración se ha atenido al principio de crecimiento nominal cero (CNC) al igual que la mayoría de las demás organizaciones internacionales. Esta política ha hecho que la Administración aplique políticas de recortes de gastos acertadas pero también ha impuesto considerables restricciones en la Administración a la hora de sufragar gastos relativos a lo que se denominan “funciones esenciales” de la Organización. Habida cuenta de estas circunstancias, la Administración se ha visto obligada a financiar parte del presupuesto mediante Ingresos discrecionales. A este respecto, en diciembre de 2004 se adoptó la Resolución N° 1110 (LXXXVIII) sobre la Utilización de los ingresos por gastos generales a cargo de proyectos para sufragar puestos de personal y apoyar gastos de carácter administrativo (porción de Ingresos discrecionales en la Parte de Operaciones del Presupuesto).

40. El hecho de que haya que recurrir en mayor medida a fondos de donantes para las operaciones de la OIM restringe considerablemente la capacidad de responder de manera equilibrada a las necesidades emergentes de los Estados Miembros en materia de gestión migratoria.
41. A fin de conferir a la Administración la capacidad de llevar a cabo sus tareas libre de presiones presupuestarias, los Estados Miembros deberían examinar la conveniencia de mantener una política rígida de crecimiento nominal cero (CNC). Por consiguiente, se propone que cuando ingrese un nuevo Miembro en la OIM, la Parte de Administración del Presupuesto se incremente, en el año siguiente, por el importe de las contribuciones prorrateadas de esos países.
42. La autorización del incremento adecuado en la Parte de Administración del Presupuesto para mantener y sostener las estructuras esenciales hará que la Administración pueda responder a las necesidades de los Estados Miembros de manera equilibrada.
43. Si la Parte de Administración del Presupuesto pudiera sufragar la mayor parte de la estructura esencial, entonces se liberarían Ingresos discrecionales para que sirvan a otras actividades que no consiguen fácilmente fondos de donantes. De esta manera, la OIM dependerá en menor medida de los donantes y podrá responder de manera equilibrada a las necesidades de los Estados Miembros. Actualmente, alrededor de 10 millones de dólares EE.UU. de Ingresos discrecionales se utilizan para financiar una parte de la estructura esencial; esta suma podría liberarse para proyectos de migración que interesen y beneficien a los Estados Miembros y para los cuales no se dispone fácilmente de financiamiento de los donantes.
44. Es preciso instaurar condiciones que estimulen una perspectiva más cooperativa entre los Estados Miembros y la Administración con mecanismos más definidos, previsibles y eficaces que confieran a la Organización la flexibilidad necesaria, al tiempo que impidan una ampliación imprevista y no concertada.

